



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Administración General*

RESOLUCION  
N° 983 /99

EXPEDIENTE N° 237/99  
pa

Buenos Aires, 30 de *Junio* de 1999.

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la impresión de Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: tomos 322 (año 1999), 323 (año 2.000) y 324 (año 2001), y su correspondiente distribución desde la imprenta a los usuarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 obra la solicitud que en tal sentido formula la Secretaría de Jurisprudencia del Tribunal, agregando asimismo, la nómina de receptores de la Ciudad de Buenos Aires, interior del país y del exterior (Confr. fs. 2/45).

Que a 53/62 luce el pliego definitivo de bases y condiciones, cláusulas particulares y anexos elaborado por el Departamento Contrataciones y conformado por la mencionada Secretaría.

Que los trabajos solicitados corresponden ser encuadrados de acuerdo a lo normado en el artículo 56° inciso 1° de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto realiza la correspondiente afectación presupuestaria provisional para los ejercicios financieros 1999, 2000 y 2001 (confr. 64).

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a proceder a realizar el llamado a Licitación Privada atento lo dispuesto en el artículo 56° inciso 1° de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios, con el fin de contratar la composición, armado, corrección, impresión, encuadernación y distribución de los Tomos 322, 323 y 324 de "Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que obra a fojas 53/62 y por el monto aproximado de pesos doscientos ocho mil sesenta y cinco (\$ 208.065.-).

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la afectación presupuestaria provisional de fs. 64.

Regístrese y gírese a la mencionada Dirección, para la prosecución de su trámite.

P

JULIO SANZ  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION